TABLA DE CONTENIDO

- Introducción
- Objetivos del Código de Ética y conducta Alcance
- Definiciones Principios éticos Conflictos de interés
- Frente a obsequios, comidas, servicios y atenciones
- Frente a la corrupción, sobornos, fraude, dádivas y comisiones Donaciones
- Compromisos de responsabilidad social Drogas y bebidas alcohólicas
- Grupos de interés Información privilegiada
- Sistema de seguridad y salud en el trabajo Estándares de conducta
- Ejemplos de violaciones al código Sanciones
- Lavado de activos SARLAFT Política de confidencialidad Protección de datos
- Trabajo en casa

Ser honesto es la forma más rápida de prevenir que un error se convierta en fracaso. (James Altuhcer) …(…)… BLINDEX S.A. es una entidad que a lo largo de su historia ha mantenido a través de sus más altos estándares de transparencia y ética empresarial; políticas y modelos de trabajo que han influido en el actuar y hacer de nuestros colaboradores, aliados, clientes, proveedores u otros. (…). Así hemos podido gestar hitos que de forma coyuntural se han convertido en puntos luminosos de prevención.

BLINDEX S.A. reúne las normativas necesarias que deben ser cumplidas día con día para tomar una posición preventiva ante las situaciones que se pueden presentar dentro de la empresa. Este Código aplica a todo el personal en la empresa: directivos, funcionarios y colaboradores, clientes, proveedores, terceros u otros. Tomando así todos la responsabilidad y el compromiso de crear una buena imagen de BLINDEX S.A.

Cumplir con las normas del Código de Ética y conducta asegura un espacio de trabajo preventivo, asertivo y seguro. Es nuestra responsabilidad cumplir con lo que el Código estipula.

En la ejecución de nuestras diferentes actividades, BLINDEX S.A. sé caracteriza por tener un comportamiento transparente, ético y con un fuerte compromiso contra cualquier actividad sospechosa. La detección y prevención exitosa de los delitos financieros es a menudo el resultado de una larga y rigurosa investigación, ya sea que se trate de descubrir evidencia de los sobornos que se paguen a los colaboradores o de descubrir la verdadera fuente de los fondos lavados que se ocultan detrás de capas de testaferros y empresas fachadas. Así como los delincuentes financieros comparten ciertas estrategias para perpetrar sus fechorías y ocultar ganancias ilícitas, los especialistas encargados de descubrir su accionar delictivo también comparten instrumentos y técnicas de investigación.

Objetivos del Código de Ética

El presente Código de Ética tiene como objetivo proporcionar en forma clara y detallada las normas y principios que deberán observarse para saber conducir y resolver situaciones de riesgo dentro del marco de valores Éticos que nos obliga como colaboradores de BLINDEX S.A.

Establecer los lineamientos que les permitan a los terceros, proveedores, colaboradores, clientes u otros de la compañía, así como a todos los miembros de nuestros grupos de interés “Hacer lo correcto” de la manera correcta, tomando decisiones de negocio con la máxima integridad, transparencia y ética dentro de los requisitos de ley y regulaciones aplicables.

Alcance

El presente Código de Conducta aplica para todas aquellas contrapartes de BLINDEX S.A. como terceros, clientes, proveedores, colaboradores u otros quienes son contrapartes directas y/o indirectas y que tienen un rol importante en la cultura de ética.

Como compañía buscamos transmitir la intención del Código de ética y conducta como una guía de referencia. Cualquier duda que se genere deberá de ser canalizada a través de nuestra línea de transparencia y ética empresarial o en su defecto consultarla con nuestro Oficial de Cumplimiento. Recordemos que no podemos omitir o fingir que no hemos presenciado alguna situación que afecte el buen nombre, reputación, principios y ética de nuestra compañía.

Por su importancia, a continuación, se explican los principios éticos bajo los cuales se normarán las actividades de BLINDEX S.A.

De los recursos.

- Junta directiva, presidente, vicepresidente, Gerentes, colaboradores en general sin importar su área de desempeño deberán utilizar los recursos económicos y materiales del BLINDEX S.A. de manera responsable, y no obtener beneficios personales con su uso.
- Las instalaciones, equipos, servicios y recursos económicos están dispuestos para el desarrollo y ejecución del objeto social de la empresa.
- El uso de los recursos, o instalaciones de la compañía, incluyendo el equipo de oficina, copiadora, impresora, dispositivos móviles, correo electrónico de la empresa deberá utilizarse en forma eficiente y adecuada.
- La Junta directiva, presidente, vicepresidente, Gerentes, colaboradores están obligados a verificar que todas las operaciones que se generen se registren de acuerdo a las normas o políticas contables establecidas y por ningún motivo deberán realizar o autorizar registros de entradas falsas o engañosas.

Conflictos de interés

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Se debe evitar conflictos de interés, tanto aparentes como mentales, en el desarrollo de las actividades laborales diarias, así como en cualquier actividad externa. Se reitera que un conflicto de interés surge cuando se tiene un interés mental o aparente que interfiere o que afecta el juicio independiente y objetividad del colaborador con relación con los mejores intereses de la COMPAÑÍA. Se debe evitar situaciones que coloquen o que aparenten colocar los intereses personales o laborales en contra de los mejores intereses de la COMPAÑÍA. En caso de duda respecto a una situación que pudiese ser o que aparentare ser un conflicto, lo aconsejable es reportarla y buscar orientación. Aquí se presentan algunos lineamientos que pueden ayudar a identificar y evitar situaciones de conflicto.

- Un conflicto de interés ocurre cuando el interés personal de un colaborador interfiere de algún modo con los intereses de BLINDEX S.A., en su totalidad.
- Los socios, junta directiva, presidente, vicepresidente, gerentes y colaboradores de BLINDEX S.A. deberán conducirse de manera honesta y responsable en el quehacer de sus actividades, y no podrán anteponer su interés personal, profesional o financiero ante el interés de la empresa.
- No podrán aceptar directa o indirectamente regalos, efectivo o cualquier cosa de valor de cualquier persona o empresa que tiene o busca hacer negocio con BLINDEX S.A.
- El conflicto de interés sucede también cuándo un colaborador de la organización debe tomar decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyen a la vez intereses de cargo, intereses propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceros pertenecientes a cualquier grupo de interés alineado a la compañía ya sean clientes, proveedores, accionistas o entes gubernamentales.
- Para evitar conflictos de interés se deben evitar las siguientes prácticas:
- Recibir, regalos, remuneraciones, o cualquier otro tipo de compensación en especie por parte del cliente, proveedores, u otro tercero debido al trabajo o servicio prestado.
- Obtener provecho del uso de información confidencial o usarla para salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Desarrollar actividades políticas aprovechando la posición de la compañía.

- Cuando existan relaciones de pareja entre compañeros si se llega a presentar una situación de convivencia posterior a la vinculación laboral que genere un nexo legal tal como la unión libre, matrimonio o cualquier otro que implique está característica uno de los dos involucrados deberá solicitar la desvinculación de la compañía.

Frente a obsequios, comidas, servicios y atenciones.
La entrega o recepción de obsequios, comidas, servicios o atenciones es un medio importante para desarrollar y mantener alianzas legítimas. Es indispensable tener cautela cuando se acepten obsequios, comidas o atenciones para mantener relaciones de confianza e integridad con los proveedores, clientes, colaboradores. Los colaboradores de BLINDEX S.A. jamás deben aceptar un obsequio, una invitación a comer, servicios o atenciones que tengan por objeto afectar o comprometer sus decisiones de negocio. El colaborador de BLINDEX S.A no debe en ningún momento dar o aceptar obsequios en efectivo. No se debe aceptar ningún obsequio, invitación a comer, servicios ni atenciones, a menos que se cuente con la aprobación de la Gerencia de la COMPAÑÍA y esto deberá de ser reportado al Oficial de Cumplimiento. Cuando por alguna razón no se pueda obtener la autorización previa (ejemplo: un obsequio enviado por correo o presentado en un foro público), se debe solicitar autorización para retener el bien, tan pronto como sea posible después de haberlo recibido. Los obsequios, comidas, servicios y atenciones cuyo valor en pesos colombianos sea superior a 3 SMMLV ofrecidos a colaboradores deberán ser aprobados por la Gerencia e informados al Oficial de Cumplimiento.

Frente a la corrupción, sobornos, fraude, dádivas y comisiones
Se define la corrupción, fraude y soborno, dadivas y comisiones, como un acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir una compensación a cambio de la ejecución o prestación de una actividad indebida a favor de sí misma o de un tercero, o bajo el nombre propio de la persona que realiza el acto. Es así, como BLINDEX S.A. considera que cualquier actividad que implique un beneficio de manera indebida, es una actividad que no será aceptada y que, por otra parte, genera una falta grave; implicando con ello que se tomen las salvaguardas correspondientes para evitar que una situación que atente con el buen nombre de BLINDEX S.A. se repita de nuevo. Además, en BLINDEX S.A. tenemos “Cero Tolerancia” hacia cualquier conducta o práctica que puede llegar a derivar en prácticas de corrupción, fraude, soborno, dadivas o comisiones, así como cualquier otra expresión que puede ser considerada como una. Es por ello, que las pautas que se dictan en el presente código aplican para todos los colaboradores y partes interesadas. Es así como, BLINDEX S.A. espera que todas sus partes interesadas actúen de manera adecuada y, siguiendo lo establecido dentro del presente código de conducta; sin embargo, es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de BLINDEX S.A. dar estricto cumplimiento de los establecido dentro de este. Por otra parte, no se aceptará en ningún momento que se genere o facilite la entrega de un valor a un tercero o intermediario que permita facilitar una relación comercial, entendiéndose con ello, que ningún miembro de BLINDEX S.A.; sin importar su cargo, podrá realizar esta práctica; así mismo, si se realiza una invitación al personal de un cliente o proveedor, este deberá de ser notificado al superior del mismo, como también si se trata de una persona al interior de BLINDEX S.A. y deberá ser reportada a su jefe inmediato y, en caso de tratarse de cargos superiores, estos deben de ser notificados al comité de auditoría con copia al Oficial de Cumplimiento.
Así mismo, cualquier “pago de facilitación” no será aceptado dentro de los acuerdos comerciales celebrados BLINDEX S.A. y cualquier señal de “pago de facilitación” durante la ejecución de las actividades deberá de ser reportado. Para BLINDEX S.A un “pago de facilitación” consiste en realizar pagos o regalos de pequeña cuantía, con el fin de obtener algún permiso, licencia, servicio u cualquier otro beneficio; por ello, cuando exista cualquier sospecha de que se genere un “pago de facilitación” deberá ser notificado a la brevedad al Oficial de Cumplimiento a través de los medios autorizados y mencionados en el presente Código o en su defecto a su jefe inmediato cuando se trate de un cliente o proveedor.
Adicionalmente, BLINDEX S.A prohíbe estrictamente a sus colaboradores, ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dinero o cualquier otro que pueda ser catalogado de valor, sea directa o indirectamente; así mismo, prohíbe que cualquier personal producto de su posición dentro de BLINDEX S.A, pueda hacer mal uso de los recursos, destinándolos a sus intereses personales. BLINDEX S.A deja en claro que ninguna posición

dentro de la misma, implica que sea un factor para que realice abuso del poder y que cualquier presunto abuso de poder debe de ser reportado en los canales autorizados.

Se entiende que la palabra "valor" para BLINDEX S.A, implica dinero, obsequios, capacitación, viajes, servicios y/o cualquier otra atención, que no debería de estar realizándose. Así mismo, esta palabra se vincula con descuentos especiales al momento de ofertar servicios, aumentos salariales injustificados, invitaciones que no ameritan, entre otros.

BLINDEX S.A, establece como ilegal cualquier actividad que derive en ofrecer, prometer, autorizar la entrega de dinero, pagar o proporcionar cualquier cosa de valor a cualquiera de las partes interesadas como no interesadas de BLINDEX S.A, con el fin de que producto de la ejecución de esta ilegalidad se induzca al tercero o interno para que influya de manera indebida en su elección. Se entiende como tercero cualquier persona que no tiene ningún tipo de relación directa con la BLINDEX S.A, y que, por lo tanto, no está sujeto a las condiciones de BLINDEX S.A, como empleador; por otra parte, se entiende como interno, cualquier persona que tiene un tipo de relación directo con BLINDEX S.A, y que, por lo tanto, está sujeto a las condiciones de la BLINDEX S.A, como empleador. Adicionalmente, se prohíbe realizar transacciones bajo cualquier circunstancia que podrían implicar que dichas transacciones pueden ser usadas para realizar actos de corrupción, soborno y/o fraude. Se entiende que estas transacciones no se encuentran presupuestadas y/o no deberían de estar realizándose, salvo por aquellas en las cuales la BLINDEX S.A, autorice una retribución a un equipo de trabajo por su contribución al crecimiento de la BLINDEX S.A. Si un individuo logra percatarse de dicha situación es su deber el reportar la misma, a través de los mecanismos establecidos por BLINDEX S.A.

Donaciones

BLINDEX S.A actualmente no realiza donaciones. Es de aclarar que la BLINDEX S.A, si así lo considera pertinente, podrá realizar campañas con los colaboradores de la BLINDEX S.A con el fin de realizar donaciones con el apoyo de los colaboradores, quienes podrán donar de manera voluntaria para apoyar la finalidad expuesta por la BLINDEX S.A siempre y cuando dichas Fundaciones cumplan con los requisitos de Ley. Así mismo, estas donaciones deberán ser aprobadas por la junta directiva y reportarlas al Oficial de Cumplimiento.

Compromisos de responsabilidad social

Armas

Por ninguna razón se permite a terceros el ingreso de armas a las instalaciones de BLINDEX S.A. Toda solicitud de excepción específica, en aras de la seguridad del lugar de trabajo, deberá dirigirse y ser autorizado por la Gerencia e informarse al Oficial de Cumplimiento. BLINDEX S.A no tolerará nivel de violencia alguno en el lugar de trabajo ni en otro lugar que tenga relación con el trabajo. b. Amenazas, secuestros o asaltos que requieran de atención inmediata deberán ser reportados a los números de atención de emergencia de las autoridades policiales correspondientes y a la Gerencia.

Drogas y bebidas alcohólicas

BLINDEX S.A. es enfática en la prohibición del consumo de drogas y bebidas alcohólicas durante el desarrollo de las actividades laborales.

a. El colaborador no podrá poseer, usar, vender, comprar o intentar poseer drogas ilegales en las instalaciones de BLINDEX S.A. o fuera de las mismas, mientras labora en BLINDEX S.A o participa en la realización de negocios de esta.

b. Excepto en actividades autorizadas por BLINDEX S.A, no se permite usar, poseer o estar bajo la influencia de alcohol en las instalaciones de la COMPAÑÍA.

c. BLINDEX S.A se reserva el derecho de hacer pruebas aleatorias de alcohol y drogas a trabajadores, especialmente a la luz de la naturaleza de las operaciones de BLINDEX S.A.

Grupos de interés

BLINDEX S.A. Reconoce como parte de sus grupos de interés a todos aquellos que aporten directamente al desarrollo de su misión.

Accionistas: BLINDEX S.A. Cuenta con una alta dirección que diseña y promueve estrategias y políticas que permiten el crecimiento de la organización las cuales generan valor a la compañía.

Ciudadanía: BLINDEX S.A. mantiene a disposición a la ciudadanía toda la información referente a leyes.

Clientes: BLINDEX S.A. Brinda a sus clientes productos y servicios.

Colaboradores: BLINDEX S.A. Brinda información de lo aquí suministrado a sus directivos, administrativos, comerciales y a los participantes de la organización.

Proveedores: Bajo los principios de selección y debida diligencia la empresa mantiene buenas prácticas que asegura la efectiva adquisición de los productos.

Información privilegiada

BLINDEX S.A., puede adquirir y retener información para operar efectivamente sus negocios y operaciones nacionales e internacionales si aplicase y para cumplir con requerimientos legales. La adquisición y el acceso a información exacta y actualizada, conseguida correctamente de fuentes externas, son de suma importancia para la BLINDEX S.A., Por otro lado, el uso de medios inapropiados para obtener información confidencial de otras personas, o utilizar dicha información, podría exponer a la BLINDEX S.A., o a sus trabajadores a penalizaciones u obligaciones civiles, o incluso a sanciones de tipo penal. Se prohíbe el uso de mecanismos inapropiados para conocer información confidencial o patentada que pertenezca a otras personas, y el uso no autorizado de dicha información.

Si el producto de la ejecución de las actividades se hace necesario que usted acceda a la información de la BLINDEX S.A., se reitera que esta es propiedad exclusiva de la BLINDEX S.A., y, por lo tanto, previo a esta deberá de existir un acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, si durante la relación no se ha firmado ningún acuerdo de confidencialidad, se reitera que esta información es confidencial y está prohibida su reproducción, copia, duplicación, transferencia y/o transmisión de manera parcial o completa sin la debida autorización por parte de la COMPAÑÍA. Además, en caso de que la información enviada resulte divulgada o utilizada de forma distinta al objeto establecido en la relación comercial, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la BLINDEX S.A., por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último. Esto implica que se debe estar conscientes de su obligación de proteger la información confidencial y cualquier información de terceros que nos hayan confiado nuestros proveedores, colaboradores y accionistas. Esta información es un activo valioso de la COMPAÑÍA, el no protegerla puede dar lugar a acciones legales, afectar la reputación y perjudicar la posición competitiva de nuestra COMPAÑÍA. En general, la información confidencial hace referencia a aquella que no ha sido revelada al público, que brinda a la COMPAÑÍA una ventaja sobre sus competidores y que podría dar lugar a perjuicios en caso de que llegare a ser inadecuadamente revelada.

Puede incluir:

a. Información financiera o de otra naturaleza de BLINDEX S.A., o de sus accionistas, que en caso de ser revelada podría ser de interés para la prensa y perjudicial para BLINDEX S.A., sus accionistas o sus clientes o proveedores.

b. Información sobre la condición financiera de BLINDEX S.A., o accionistas, incluidos planes o proyectos y desarrollos, y adquisiciones, y ventas de activos.

c. Información sobre operaciones potenciales con otras compañías y sobre nuestros proveedores, clientes o socios en “joint ventures”, que BLINDEX S.A., tiene la obligación de mantener como confidencial.

d. Discusiones y deliberaciones relacionadas con temas y decisiones entre trabajadores y directivos.

e. Información y registros de trabajadores.

Su obligación de tratar la información confidencialmente no termina cuando se finaliza el vínculo celebrado con BLINDEX S.A., A la finalización de su relación con ésta, debe tener presente que la información que usted tiene disponible de la BLINDEX S.A., deberá de salvaguardarse de tal forma que pueda garantizar que contará con los controles necesarios para que ésta no sea accedida y/o compartida con terceros y que se conservará para soportar las actividades del vínculo celebrado con la BLINDEX S.A., ante órganos de control. En caso de que la información que tenga de la BLINDEX S.A., llegase a ser socializada con terceros o al interior de su BLINDEX S.A., se generará una fuga de información independientemente de la finalización del vínculo comercial y/o el tiempo transcurrido de haber sido cesado este vínculo, por lo tanto, se deberá de reportar a BLINDEX S.A., En caso de que usted decida omitir este supuesto y la COMPAÑÍA detecte esta situación, deberá tener presente que BLINDEX S.A., procederá a ejecutar el proceso legal pertinente.

- Si un colaborador considera que el acceso a la información confidencial por un tercero necesita un requerimiento o convenio legal, él lo consultará con su superior para la determinación del acceso y su respectivo escalamiento si es necesario (teniendo en cuenta el objeto social de la empresa blindaje, mantenimiento, renting, etc.)
- La información confidencial o propietaria incluye, entre otras cosas, cualquier información no pública referente a BLINDEX S.A., sus negocios, sus clientes, funcionamiento financiero, planes estratégicos, proyectos, resultados o perspectivas, y cualquier información no pública proporcionada por terceros con la expectativa que la información será mantenida confidencial y utilizada solamente para el propósito para el cual fue proporcionada. La obligación de salvaguardar la información confidencial continúa después de que el colaborador salga de la empresa.
- Está prohibido utilizar información privilegiada de BLINDEX S.A., para beneficio personal o de terceros, en tanto ésta no sea conocida por el público en general.
- Queda prohibido distorsionar los registros y/o la información contable o bien, falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas y objetivos, o para obtener algún beneficio personal.
- La información que se debe proporcionar a auditores, tanto internos como externos, deberá ser fidedigna y en ninguna circunstancia se tratará de influir, manipular o ejercer cualquier tipo de coerción que impida a los mencionados llevar a cabo sus funciones.
- No discriminación y acoso.
- Todo tratamiento discriminatorio a colaboradores, proveedores o clientes que violen los valores éticos, será penalizado con las medidas disciplinarias apropiadas.
- Una de las conductas nocivas que va en contra de los valores de BLINDEX S.A., es el acoso sexual; esta conducta se pretende evitar con medidas preventivas apropiadas y medios de disuasión poderosos para que desalienten estos comportamientos.

Sistema de seguridad y salud en el trabajo

- Las operaciones realizadas dentro de BLINDEX S.A., deberán ser seguras tanto para el personal como para los clientes y/ visitantes.
- La seguridad y salud en el trabajo son parte integral de la forma de trabajo de BLINDEX S.A., Esto se refleja en el comportamiento diario de quienes forman parte de la empresa, al mantenerse siempre atentos para corregir condiciones inseguras detectadas dentro de las instalaciones, y prevenir actos inseguros en el trabajo.

Estándares de conducta

Estándares de conducta del BLINDEX S.A., de acuerdo a Principios Éticos implícitos:

- **Principio de Confiabilidad:** Cumplir con los compromisos, ser fiel a su palabra y cumplir promesas, acuerdos y otros compromisos voluntarios, sean o no parte de contratos legalmente exigibles Contratos, promesas y compromisos Pagar a socios, colaboradores y proveedores a tiempo y según los términos acordados. Cumplir las promesas y acuerdos. Cumplir las obligaciones implícitas y explícitas ante todos los Grupos de interés.
- **Principio de Transparencia:** Hacer negocios en forma honesta y veraz. Abstenerse de prácticas y actos engañosos, mantener registros precisos y revelar oportunamente información importante, respetando obligaciones de confidencialidad y privacidad. Registrar las transacciones en forma precisa y adecuada, Tratar honradamente con socios y proveedores. Evitar afirmaciones engañosas y omisiones en actividades relacionadas con los clientes, como en el proceso Sarlaft/SARLAFT, dar información pertinente, precisa y oportuna a las áreas que lo soliciten.
- **Principio de Dignidad:** Respetar la dignidad de todas las personas. Proteger la salud, seguridad, privacidad y derechos humanos de los demás; abstenerse de la coerción y adoptar prácticas que promuevan el desarrollo humano en el trabajo, el mercado y la comunidad.
- **Principio de Equidad:** Entablar una competencia libre y equitativa, tratar a todas las partes en forma imparcial y justa y practicar la no discriminación en la contratación y el empleo.
- **Principio de Ciudadanía:** Actuar como ciudadanos responsables de la comunidad. Respetar la ley, proteger los bienes públicos, cooperar con las autoridades públicas, no involucrarse indebidamente en la política y el gobierno y contribuir al mejoramiento de la comunidad.
- **Principio de Responsabilidad**: Colaborar con quienes puedan tener inquietudes y derechos legítimos respecto al objeto social de Blindex s.a., al tiempo que se reconoce el papel y la intervención del gobierno en proteger

Ejemplos de violaciones al código

- Con el propósito de ejemplificar lo que se considera violaciones al código, se incluyen los siguientes conceptos:
- Incumplir disposiciones legales que generen sanciones por parte de las autoridades, daño patrimonial, o contingencias futuras para la empresa.
- Desatender en forma negligente las políticas, normas y prácticas para la buena administración de la empresa con serio perjuicio de estas.
- Cometer acoso sexual entre el personal de la empresa.
- Evidenciar intoxicación por droga o alcohol y/o tener conductas inmorales en las instalaciones de la empresa.
- Discriminar, intimidar u hostigar a otra persona por causa de raza, color, sexo, edad, origen, creencias, preferencia sexual o capacidad física.
- Consumir, distribuir, transportar, vender y poseer cualquier tipo de droga prohibida.
- Influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor que desempeñe una investigación o revisión dentro de la empresa.
- Reportar operaciones ficticias, entre otras, sobre ventas, compras, préstamos, créditos y gastos.

Sanciones

- Las violaciones al código de Ética serán objeto de sanciones que serán aplicadas a toda persona que autorice, dirija, apruebe o participe en infracciones al código o aquel colaborador que intencionalmente no haya dado parte de las infracciones.
- La severidad de las sanciones estará en función de la gravedad de las faltas cometidas.

- En casos de faltas o delitos graves las sanciones podrán ir desde la llamada de atención, el término de la relación laboral, hasta la denuncia (penal, civil, mercantil) ante las autoridades competentes.
- Con el apoyo organizacional que se considere necesario, las sanciones deberán ser impuestas conjuntamente por el nivel superior de quien haya cometido la falta.
- •
- En el ámbito penal, una persona que incurra solo en la conducta de blanqueo de dinero o lavado de activos podrá pasar entre 10 y 30 años en la cárcel. Además, deberá pagar una multa de entre 1.000 a 50.000 salarios mínimos mensuales vigentes,
- Para colaboradores, partes de interés internos y externos que incurran en temas de financiación del terrorismo se aplicará según el artículo 345 del código penal una multa de (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes.

Se tomarán medidas disciplinarias contra:

- Todo colaborador que autorice dirija, apruebe o participe en infracciones al código.
- Todo colaborador que intencionalmente no haya dado parte de las infracciones al código haya ocultado dichas infracciones o haya retenido intencionalmente información pertinente sobre tales infracciones al código
- Todo colaborador que tome represalias, directa o indirectamente, o exhorte a otros a hacerlo, contra cualquier otro colaborador debido a que este último ha dado aviso de una presunta infracción del código.

LAVADO DE ACTIVOS SARLAFT

BLINDEX S.A. a través de sus políticas administrativas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en materia administrativa. El SARLAFT es adoptado por BLINIDEX S.A. evitando a toda costa cualquier mala práctica que pueda estar incursos de la utilización y beneficios de la actividad del contrabando y sus derivados, pues esta actividad es considerada como una modalidad de lavados de activo.

En BLINDEX S.A. no se toleran actos o conductas tendientes a generar este tipo de actividades ilícitas fraudulentas las cuales pueden comprometer la seguridad, buen nombre, y honra de la compañía sus colaboradores y demás partes interesadas por lo cual en el momento de detectarse cualquier acto actividad sospechosa, señal de alerta por el colaborador se dará por terminada ante cualquier colaborador su contrato.

Para el eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y Vincular en forma gradual y progresiva, la implementación y cumplimiento de un Sistema Integral de Prevención y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme a la Circular externa no. 2017000000465 que permita la prevención, detección y control de recursos ilícitos colaboradores en operaciones de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, a los servicios aquí mencionados y que, son vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que, en función de su objeto, crecimiento del mercado objetivo se pueden ver expuestos a riesgos legales, reputacionales y riesgos de contagio.

Las políticas aquí expuestas se utilizan con el fin de prevenir los riesgos asociados al lavado de activos financiación del terrorismo sus delito fuente, corrupción, soborno, soborno transaccional, peps.

Por lo anterior BLINDEX S.A. menciona aspectos importantes:

Debida diligencia.

Consulta de listas de control LA/FT (OFAC- ONU), SOBORNO, corrupción. Reportes de información a las autoridades competentes

Capacitación

Canales de reporte: sarlaftblindex@blindex.co https://blindex.co/canal-de-denuncias/

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias psicoactivas al interior de la compañía, en el horario laboral.
- Está prohibido asistir al trabajo bajo los efectos de sustancias alcohólicas y /o psicoactivas.

Política de Confidencialidad

El personal de BLINDEX S.A. mantendrá estricta confidencialidad sobre la información que es expuesta a disposición para evaluar la conformidad de los procesos de la compañía.

Se considera como confidencial toda información de la compañía, en especial aquella que utilizan los comerciales, proveedores, clientes. De las áreas de ventas, marketing, etc. Dando alcance así al principio de ética.

Los colaboradores no publicaran información y datos de sus clientes considerada por los mismos como confidenciales y violatoria de la intimidad para lo cual consultará a los mismos previo a su publicación.

Los colaboradores de BLINDEX S.A. se comprometen a salvaguardar y proteger todos los equipos eléctricos, software, sistemas y redes usadas para transmitir, recibir, procesar o almacenar información o datos. como computadoras, servidores, bases de datos, PDAs, teléfonos, tecnología, equipos inalámbricos, sistemas de correo electrónico, sistemas de mensajes de voz, conectividad de Internet, incluyendo también el uso de equipos que no son propiedad y se encuentren arrendamiento.

Protección de datos

La Política de Protección de Datos Personales (en adelante la "Política") pretende regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales en la BLINDEX S.A. (en adelante "BLINDEX S.A."), brindando herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información. La Política se estructura siguiendo los mandatos de la ley estatutaria 1581 de 2012, decretos y demás normativa que la complemente, modifique o derogue.

Trabajo en casa

Circular Externa 018 de 2020 del Mintrabajo y Circulares 021 y 041 de 2020 del Mintrabajo solo en caso de que el colaborador así lo requiera con previa se mencionan a tener en cuenta las siguientes políticas.

- Practicar medidas de autocuidado y el cuidado de su familia mientras desarrolle labores en casa. Adoptar hábitos saludables y realizar ejercicios físicos.
- Acatar y obedecer las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Empresa y decretadas por las autoridades competentes.
- Tener su sitio de trabajo ventilado, iluminado, con buen orden y aseo, así como seguir las indicaciones para las desinfecciones de los elementos y herramientas de trabajo.
- Reportar los accidentes que tengan relación con el trabajo.
- Utilizar de forma adecuada los equipos suministrados y las tecnologías de información suministrada por la Empresa.
- Utilizar responsablemente los elementos tecnológicos suministrados por la empresa, los cuales deben tener un fin único laboral de acuerdo con las políticas establecidas en dicha materia.

Control de Cambios		
Versión	**Gestión**	**Fecha vigencia**
Versión 1.0	Creación documento	No evidencia
Versión 2.0	Actualización documento	2020
Versión 3.0	Actualización Cláusula de confidencialidad. Ley de protección de datos Teletrabajo, Dirección electrónica para PQRS, SANCIONES, Dirigido, Definición ética en los procedimientos de ventas.	2021
Versión 4.0	Se ajusta, introducción, política de ética y transparencia	2023
Versión 5.0	Actualización publicación página web	2025